



07 de mayo de 2026.

ANÁLISIS EJECUTIVO DEL DECRETO POR EL QUE SE HABILITA LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR

1.1 Síntesis

El 4 de mayo de 2026, la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo publicó en el DOF el Decreto por el que se habilita la **Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (VUTCE)**. Esta disposición transforma el modelo operativo del comercio exterior en México al concentrar en una plataforma digital interoperable todos los trámites, autorizaciones y permisos que gestionan la Secretaría de Economía (SE), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM).

El Decreto responde a dos vectores de política pública simultáneos: primero, la reingeniería institucional derivada de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y segundo, la presión competitiva del entorno T-MEC en el que México debe demostrar capacidad de facilitación comercial ante sus socios de América del Norte. **La VUTCE sustituye operativa y normativamente a la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), que desde 2012 había operado bajo la administración del SAT y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones asume facultades amplias para modernizar el sistema.**

Asimismo, como lo anunció la presidenta Claudia Sheinbaum, este decreto forma parte de un paquete de medidas para acelerar las inversiones en México, entre los que destacan, puesta en funcionamiento de ventanillas únicas, simplificación de permisos energéticos, certeza fiscal y reducción de trámites en comercio exterior, esto como parte de los avances del Plan México y de los acuerdos alcanzados con el sector productivo.



1.2 Fundamento Legal

El Decreto se sustenta en:

| FUNDAMENTO | ALCANCE Y RELEVANCIA |
|---|--|
| Art. 25 CPEUM | Rectoría del Estado en el desarrollo nacional; base constitucional para simplificación administrativa. |
| Art. 89, fracc. I CPEUM | Facultad reglamentaria y de ejecución de leyes de la Presidenta. |
| LNATB (Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos) | Establece principios de simplificación, digitalización e interoperabilidad como estándares de actuación obligatoria para la APF. |
| Arts. 13, 31, 34 y 42 Ter LOAPF | Competencias de la SE, SAT/SHCP y ATDT en materia de comercio exterior y transformación digital. |
| Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 | Eje T.2.1 y Estrategia T2.1.2: mandato de simplificación y digitalización de trámites como política de Estado. |
| Plan México | Marco de largo plazo para equilibrar balances de comercio exterior. |

1.3 Estructura del nuevo Modelo

| ACTOR | ROL EN EL NUEVO ESQUEMA |
|--|--|
| ATDT (Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones) | Administradora y operadora de la VUTCE y del Expediente Único de Comercio Exterior. Emite lineamientos y supervisa el cumplimiento de plazos por parte de las autoridades resolutoras. |
| Secretaría de Economía (SE) | Autoridad resolutora de trámites de su competencia (permisos, autorizaciones, programas de fomento como IMMEX, etc.). Obligada a integrar sus sistemas a la Ventanilla. |
| SAT – Servicio de Administración Tributaria | Autoridad resolutora en materia fiscal-aduanera. Transfiere la administración tecnológica de la VUCEM a la ATDT en plazos acordados. |
| ANAM – Agencia Nacional de Aduanas de México | Autoridad resolutora en materia aduanera. Integra sus sistemas y procesos al Expediente Único. |
| Personas Interesadas (personas físicas y morales) | Usuarios de la plataforma; obligados a usar la e.firma y la Ventanilla como canal único. |



1.4 Expediente Único de Comercio Exterior

El Expediente Único de Comercio Exterior es el elemento técnico-jurídico de mayor relevancia Decreto. Consiste en un repositorio centralizado de documentos digitales asociados a cada persona física o moral que pueden ser consultados y utilizados por las tres autoridades para resolver cualquier trámite, eliminando la presentación repetida de información ya registrada.

Es decir, si una empresa está registrada en el Expediente Único no necesitará presentar su RFC, acta constitutiva, poderes notariales, certificaciones o padrones de manera repetida ante la SE, el SAT o la ANAM. Estos documentos estarán disponibles para las tres autoridades de forma simultánea e inmediata.

1.5 Impacto en la Economía Nacional

México es la décima economía exportadora del mundo y su comercio exterior representa aproximadamente el 80% del PIB (bienes y servicios, INEGI 2024). En este contexto, la reducción de la carga administrativa en los trámites aduaneros y de comercio exterior tiene efectos directos sobre la competitividad nacional:

- Reducción del costo de cumplimiento.
- Impacto en el Índice de Desempeño Logístico (IDL) del Banco Mundial.
- Atracción de inversión.
- Formalización del comercio.

1.6 Implicaciones del Decreto en el entorno de la negociación del T-MEC

El Decreto se publica en el contexto de la revisión del T-MEC prevista para 2026. El Capítulo 7 del T-MEC (Facilitación del Comercio y Administración Aduanera) y el Capítulo 25 (Pequeñas y Medianas Empresas) establecen compromisos de simplificación de trámites, reducción de tiempos de despacho y digitalización de procedimientos que México se ha comprometido a cumplir.



1.7 El Impacto del decreto en las Empresas

Oportunidades

| ACCIONES | BENEFICIO ESPERADO |
|---|---|
| Tiempo de resolución de trámites | Reducción sustantiva al eliminar traslados entre ventanillas, requisitos duplicados y tiempos de espera entre autoridades. Trámites que hoy toman semanas podrían resolverse en días. |
| Costo de cumplimiento | Menor gasto en asesoría, gestión documental y agentes aduanales para la parte administrativa (no aduanera). Ahorro estimado en horas-hombre y honorarios profesionales. |
| Certeza jurídica | Las notificaciones electrónicas con acuse de recibo tienen plena validez jurídica; el sistema genera sellos digitales y constancias de transmisión que sirven como prueba plena. |
| Trazabilidad en tiempo real | Las empresas podrán consultar el estado de sus trámites en cualquier momento, mejorando la planeación de cadenas de suministro. |
| Acceso para PyMEs | La asesoría y acompañamiento que la ATDT deberá proveer reduce la brecha de acceso para empresas sin áreas jurídicas especializadas. |
| Pagos electrónicos integrados | La VUTCE incorpora el pago electrónico de contribuciones causadas por operaciones de comercio exterior, eliminando la necesidad de acudir a módulos de pago separados. |

1.8 Obligaciones para las empresas

- **Inscripción en el RFC y e.firma vigente:** requisito sine qua non para operar en la Ventanilla. Las empresas sin e.firma actualizada deberán regularizarse.
- **Uso exclusivo de la Ventanilla:** a partir de la habilitación (máximo 15 días hábiles tras la vigencia), no habrá canales alternativos para presentar trámites de comercio exterior.
- **Responsabilidad por representantes:** las empresas responden por los actos de representantes legales, agentes y terceros autorizados. Requiere revisión de poderes y controles internos.
- **Obligación de mantener mecanismos de notificación activos:** las empresas que no monitoreen su buzón electrónico podrían perder plazos procesales.
- **Actualización de información:** los datos de contacto, representación legal e identificación deben mantenerse actualizados en la Ventanilla.



1.9 Sectores de mayor impacto

El impacto diferenciado por sector se estima a partir del volumen de trámites de comercio exterior y la complejidad regulatoria existente:

| SECTOR | IMPACTO PRINCIPAL |
|--|--|
| Manufactura avanzada y automotriz | Alta intensidad de trámites (permisos IMMEX, reglas de origen, certificaciones de exportación). Mayor beneficio por la integración del Expediente Único. |
| Agroindustria y alimentos | Trámites simultáneos ante SE (cupos arancelarios), SAT (pedimentos) y autoridades sanitarias. La interoperabilidad con COFEPRIS y SENASICA será determinante. |
| Textil y calzado | Sector históricamente afectado por importaciones irregulares. La trazabilidad puede contribuir a la lucha contra el comercio desleal. |
| Tecnología y electrónica | Alta rotación de trámites por la dinámica de importación de insumos. Beneficio directo en tiempos de despacho y resolución de clasificaciones arancelarias. |
| PyMEs exportadoras | Mayor impacto positivo relativo: acceso igualado a plataforma y asesoría institucional que antes requería contratar agentes especializados. |
| Empresas con programas IMMEX/PROSEC | La ATDT coordinará la baja, cancelación o suspensión de padrones y programas de fomento; las empresas deberán asegurar el cumplimiento de sus obligaciones para evitar afectaciones. |

1.10 Consideraciones

El Decreto establece plazos acotados que constituyen riesgos para su implementación:

- **15 días hábiles:** plazo máximo para que la ATDT habilite la VUTCE para recepción de trámites.
- **Transferencia de la VUCEM:** en plazos que SAT y ATDT determinen de común acuerdo, sin una fecha límite establecida en el Decreto. Esto puede generar un periodo de indefinición operativa.
- **Ausencia de mención de recursos adicionales:** el Transitorio Sexto prohíbe ampliaciones presupuestales, lo que plantea interrogantes sobre la capacidad real de la ATDT para absorber la operación de la VUCEM y desarrollar las capacidades del Expediente Único.
- **Autoridades no contempladas:** la VUTCE concentra SE, SAT y ANAM, pero existen trámites de comercio exterior que involucran a la COFEPRIS (productos regulados), SENASICA (fitosanitarios y zoonosanitarios) y la SEMARNAT (flora, fauna, sustancias peligrosas). El Decreto prevé 'eventual vinculación' pero no la obliga ni fija plazos.



- **Brecha tecnológica en PyMEs:** la obligatoriedad de la e.firma y de la plataforma digital puede excluir temporalmente a micros y pequeñas empresas con capacidades tecnológicas limitadas.
- **Riesgo de ciberseguridad:** la concentración de toda la información de comercio exterior en una plataforma única incrementa el perfil de riesgo cibernético. Las medidas contempladas en el Artículo Décimo Segundo son adecuadas en diseño, pero su implementación real requerirá inversión significativa.

1.11 Conclusión

El Decreto de habilitación de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior representa la reforma más significativa al modelo operativo del comercio exterior mexicano desde la creación de la VUCEM en 2011. Su potencial para mejorar la competitividad, reducir costos de cumplimiento y atraer inversión es considerable, especialmente en el contexto del nearshoring y la revisión del T-MEC.

Los riesgos de implementación son reales y proporcionales a la ambición de la reforma: plazos acotados, recursos limitados, transferencia tecnológica compleja y un universo de actores regulatorios que no todos están aún integrados. La diferencia entre el éxito y el fracaso de la VUTCE radicará en la capacidad de ejecución de la ATDT y en la coordinación efectiva con las autoridades resolutoras.

Para las empresas, la reforma es una oportunidad de reducir cargas administrativas, pero también impone obligaciones inmediatas de cumplimiento que deben atenderse con carácter de urgente, particularmente la actualización de la e.firma y el monitoreo de los plazos de implementación.

Finalmente, se destaca que la ATDT asume facultades amplias para modernizar el sistema, destacando:

- Emisión de lineamientos técnicos y operativos para el uso de la plataforma.
- Supervisión de plazos, asegurando que las autoridades respondan en los tiempos legales establecidos.
- Garantía de interoperabilidad entre las bases de datos de distintas dependencias federales para evitar la duplicidad de requisitos.
- Implementación de protocolos para proteger la integridad y confidencialidad de la información gestionada.
- La actual VUCEM será transferida del SAT a la ATDT. Los trámites ya iniciados o pendientes se resolverán a través de la nueva Ventanilla.
- La ATDT tiene 15 días hábiles tras la entrada en vigor para habilitar el sistema.